

Pongo en su conocimiento que se ha dictado resolución en los términos siguientes:

"En la ciudad de Almería, a 29 de marzo de 2020, don Diego Cruz Mendoza, como miembro del Consejo de Administración y Consejero Delegado de InterAlmería Televisión, cuyo nombramiento figura en escritura pública autorizada por el notario de Almería don Juan de Mota Salvador, el 9 de octubre de 2019, con número de protocolo 1202, por el que se delega en el Consejero Delegado la facultad de "celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas y con particulares, dentro de las normas estatutarias y conforme a lo previsto en la ley", en relación con el expediente administrativo número 2020/019 de contrato menor de "Servicios de interpretación de lengua de signos española para la programación de InterAlmería Televisión" y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1º. En fecha 13 de febrero de 2020 se presentó informe de necesidad por la directora de InterAlmería Televisión, doña María Trinidad Gaitán Gil, firmado el 14 de febrero por el consejero delegado, relativo a la tramitación de un expediente de contratación de los servicios de interpretación de lengua de signos española para la siguiente programación de InterAlmería Televisión:

A. "Resumen semanal de Noticias InterAlmería tv", que se graba con la técnica de falso directo el viernes por la tarde y se emite durante el fin de semana. La duración de este espacio televisivo es de unos 50 - 60 minutos.

B. La emisión en directo de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, así como las que se convoquen con carácter urgente, que celebre el Ayuntamiento de Almería. Según el reglamento municipal, se celebra un pleno ordinario el último viernes del mes. En cuanto a los plenos extraordinarios, son aquellos cuya periodicidad no está establecida. Las sesiones urgentes son aquellas que se convocan cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocarlas con la antelación mínima de dos días hábiles que establece la ley. La duración de las sesiones plenarias depende del orden del día.

C. Galas o eventos en directo que emita InterAlmería Televisión dentro de su programación.

Las previsiones anuales del servicio de ILSE se cifran en un mínimo de 120 horas y un máximo de 400 horas anuales.

InterAlmería Televisión podrá modificar los contenidos audiovisuales que requieran los servicios de interpretación por razones legales debidamente fundamentadas. Además se reserva el derecho de no alcanzar el total de las cifras indicadas anteriormente, sin que esta decisión genere derecho alguno para la empresa adjudicataria (E.A.). Por tanto, InterAlmería Televisión no está obligada a agotar el número de horas ni el presupuesto del contrato.

2º- En fecha 12 de marzo de 2020, la directora gerente de InterAlmería Televisión emite informe sobre la valoración de las ofertas presentadas, que se transcribe a continuación:

"INFORME DE VALORACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LA PROGRAMACIÓN DE INTERALMERÍA TELEVISIÓN

1º. El 21 de febrero de 2020 se publicó en el Perfil del Contratante de InterAlmería Televisión el informe técnico del contrato menor de "Servicios de interpretación de lengua de signos española para la programación de InterAlmería Televisión". El plazo de

presentación de las ofertas era de quince (10) días laborales, por lo que finalizaba el 9 de marzo de 2020.

2º. De acuerdo con el registro de entrada de la empresa municipal, concluido el plazo de presentación de ofertas, han contestado a la licitación las siguientes empresas:

EMPRESA	DOCUMENTACIÓN
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE ALMERÍA (ASOAL) CIF. G04014775	Presenta la documentación y requisitos requeridos

3º. La oferta económica presentada por el licitador es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO POR HORA (SIN IVA)
Servicio de ILSE	35 €

4º. Conforme a la cláusula 13 *Adjudicación del servicio*, el contrato se adjudicará a la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa.

Por todo lo anterior, dese esta dirección gerencia SE PROPONE

1º. Considerar que la oferta económica más ventajosa es la presentada por **ASOAL (Asociación provincial de personas sordas de Almería)** representada por don José María Rueda García, con domicilio en calle La Plata, bajo 1 de Almería.

Así es mi juicio y parecer, que someto a consideración de otros informes mejor fundados. Firmado la directora gerente, María Trinidad Gaitán Gil".

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Interálmeria Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 17 de la LCSP este contrato se califica como un contrato de servicios, al ser su objeto «una prestación de hacer» consistente en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

Tercero. De acuerdo con el artículo 118.1 de la LCSP se consideran contratos menores de suministro "los de valor estimado inferior a 15.000 euros". En estos contratos "la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de este Ley establezcan".

Cuarto. De conformidad con el artículo 118.3 de la LCSP, el objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

El presente contrato se ha licitado mediante publicación en el perfil del contratante de Interalmería Televisión, por lo que se da cumplimiento a su publicidad, conforme al artículo 118.4 de la LCSP.

Por todo lo anterior, don Diego Cruz Mendoza, consejero delegado de la empresa municipal Interalmería Televisión

DISPONE

1ª. Adjudicar el contrato privado menor de "Servicios de interpretación de lengua de signos española para la programación de Interalmería Televisión" a la **Asociación Provincial de personas sordas de Almería (ASOAL)** representada por don José María Rueda García, con domicilio en calle La Plata, bajo 1, de Almería.

De acuerdo a la oferta presentada, el importe por hora de los servicios de interpretación de lengua de signos española es de treinta y cinco euros (35 €) por hora, IVA excluido.

En el precio están incluidos los costes de transporte, seguridad social, horas extras, dietas, gastos de manutención, hospedaje y cualquier otro gasto, que el intérprete de LSE tenga por la realización del servicio.

Dado que las previsiones anuales del servicio de ILSE se cifran en un mínimo de 120 horas y un máximo de 400 horas anuales, el presupuesto máximo de este contrato es de catorce mil euros (14.000 €) más dos mil novecientos cuarenta euros (2.940 €) en concepto de IVA (21 %), lo que suma un total de dieciséis mil novecientos cuarenta euros (16.940 €).

Ahora bien, sólo se facturarán las horas del servicio realizadas, ya que Interalmería Televisión se reserva el derecho de no alcanzar el total de las cifras indicadas anteriormente, sin que esta decisión genere derecho alguno para la empresa adjudicataria (E.A.). Por tanto, Interalmería Televisión no está obligada a agotar el número de horas ni el presupuesto del contrato.

2ª. El plazo de duración del contrato es de un (1) año, contado a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación del servicio. El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.8 de la LCSP.

3ª. El pago del precio se efectuará por meses naturales, especificando el nombre de cada una de las producciones o programas y la duración en horas (o fragmentos) del servicio de Interpretación de Lengua de Signos Española así como la tarifa unitaria aplicada y su total.

La primera hora o fracción se contabilizará en su totalidad. A partir de la segunda hora, el fragmento mínimo a efectos de contabilización será de 0,25 horas, que se corresponde con un tiempo efectivo de trabajo de 15 minutos.

Las facturas se remitirán a la dirección de correo electrónico: direccion@interalmeriatv.com. También podrán ser presentadas por correo postal en la sede de Interalmería Televisión en avenida del Toyo s/n, edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo, Retamar (Almería).

El pago se realizará por transferencia bancaria en los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

Los datos de facturación son:

INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.
CIF: A04574349
Avenida del Toyo, s/n
Edificio Singular
C.P. 04131
El Toyo, Retamar
Almería

4º. La empresa adjudicataria debe mantener el servicio, los equipos y medios necesarios para garantizar la calidad de su prestación. La falta de disponibilidad de los servicios contratados o una baja calidad en su prestación del servicio puede conllevar a la resolución del contrato.

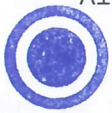
5º. Nombrar como responsable del contrato menor a María Trinidad Gaitán Gil. Su teléfono de contacto es 950208565.

6º. Dar cuenta de las actuaciones que se realicen a los interesados en el presente expediente administrativo y publicar en el perfil del contratante.

En lugar y fecha expresados. El Consejero delegado, Diego Cruz Mendoza".

Lo que le comunico a usted, informándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación al artículo 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la nueva redacción dada por la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica del Poder Judicial.

Almería, 31 de marzo de 2020
LA DIRECTORA GERENTE


interalmería María Trinidad Gaitán Gil

PARA PUBLICAR EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE